Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Visto en este Ayuntam.to y para q. no le cause perjuizio alguno hase esta representaz.n a la v.a para que se bea la dha Q.ta y el alcance q. de ella resulta contra el q. hase esta proposiz.n acuerda a q.n lo ha de entregar, y dejandole resivo con testim.o de lo que la V.a acordare. Y el S.r Gov.r mandó que el presente S.no manifieste a la v.a la Q.ta que refiere el S.r D.n Estevan Corvalan, y el presente S.no hizo presente al S.r Gov.r y a la V.a ser cierto que el S.r D.n Estevan le entregó la cuenta, y que aunque la ha tenido, y tiene en este Ayuntam.to no la ha hecho notoria a la v.a por benir hecha en papel comun y tener entendido q. segun la real Pragmatica del papel sellado, deve estar en papel del sello Quarto, y que de otra manera no deve presentarse, a menos de incurrir en las penas que prescrive dha real Pragmatica, y el S.r Gov.r mandó, se traiga al primer Ayuntam.to en el papel q. corresponde, y para que sea en esta forma, se le entregue. Con lo q. se acabó este Ayuntam.to doy fee.

Lic.do D.n Diego Antonio de Santiyuste

D.n Diego Oriol

D.n Jerónimo Lopez Ortiz

D.n Estevan Corvalan de Robles

D.n Juan Phelipe de Arenas y Robles

D.n Alonso Carreño Cabado